



PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD

Nº: 31396

REGIÓN RECTORA DE SALUD: BRUNCA

ÁREA RECTORA DE SALUD: PEREZ ZELEDÓN

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud (#5395) y el Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud (DE.39472-S), así como demás normativas vigentes, se extiende el presente permiso de funcionamiento a:

FUMIGADORA ALTO S.A.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL: FUMIGADORA ALTO SOCIEDAD ANONIMA

REPRESENTANTE LEGAL: ROGELIO FERNANDEZ QUESADA

CÉDULA JURÍDICA: 3101323547

CÉDULA DE IDENTIDAD: 104490062

TIPO DE ACTIVIDAD: EXTERMINO DE PLAGAS, EVACUACION DE LODOS SEPTICOS, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES AGUA Y OFICINA

DIRECCIÓN: SAN JOSE  
PROVINCIA

PÉREZ ZELEDÓN  
CANTÓN

SAN ISIDRO DE EL  
GENERAL  
DISTRITO

OTRAS SEÑAS: BARRIO EL HOYON, 250 METROS OESTE DE LA PLATA DE TRATAMIENTO A Y A

CLASIFICACIÓN CIU:

TIPO DE RIESGO:

DADO EN LA CIUDAD PÉREZ ZELEDÓN A LOS DIAS 07 DÍAS DEL MES 06 DEL 2019

El presente permiso es valido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado por el período correspondiente, salvo que las condiciones de éste o de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo, o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente general.

Tiene validez de: 1 años.

Debe de ser renovado el: 07 de 06 del 2020

Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la

Resolución N°: ARS-PZ-EAC-0628-2019

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERRERA

NOMBRE

DIRECTOR (A) ÁREA RECTORA DE SALUD

Original: Interesado

FIRMA

DIRECTOR (A) ÁREA RECTORA DE SALUD

CC: Expediente de AR34592



PÉREZ ZELEDÓN

COLÓQUESE EN LUGAR VISIBLE

ARS-PZ-EAC-0628-2019

**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO**

Ministerio de Salud, Área Rectora de Salud de Pérez Zeledón, a las **catorce horas con cinco minutos del 07 de junio de 2019**. Vista la solicitud de Permiso Sanitario de Funcionamiento por: **Renovación**, planteada el día **05 de junio del 2019**, por **Rogelio Fernández Quesada**, cédula número **1-0449-0062** para el establecimiento denominado **FUMIGADORA ALTO S.A**, situado en **San Isidro, B° EL HOYON, 250M OESTE DE LA PLANTA DEL AYA, Pérez Zeledón**, y que opera bajo responsabilidad de **FUMIGADORA ALTO SOCIEDAD ANONIMA**, cédula Jurídica **3-101-323547** para la actividad de: **Fumigación , exterminio de plagas, Limpieza y desinfección de tanques de agua, Limpieza y transporte se lodos sépticos, oficinas administrativas.**

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que, de acuerdo con disposiciones constitucionales y legales, es deber ineludible del Estado a través del Ministerio de Salud, proteger el derecho a la vida y al hábitat de las personas y los demás derechos que se derivan de aquellos (salud, tranquilidad y seguridad entre otros), como bienes todos de interés público, (Arts. 21 y 50 de la Constitución Política, 1 y 2 de la Ley General de Salud). A ese fin, la Ley ha creado entes con objetivos y competencias propias y claras, como es el caso del Ministerio de Salud. La Ley General de Salud (N° 5395), establece que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado y reitera, que es función de éste (El Estado -a través del Ministerio de Salud-) velar por su protección efectiva a cuyo efecto le ha asignado una serie de competencias legales y le ha dotado de una serie de mecanismos y medidas especiales para el ejercicio de tales funciones.

**Segundo:** Que la Ley General de Salud (Art. 216, 253, 298, 324, 328, 336), en concordancia con el Decreto Ejecutivo 39472-S "*Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud*", dispone la obligación que tienen los responsables de los establecimientos regulados por el Ministerio de Salud, de obtener autorización previa de este Ministerio para proceder a su instalación y operación, debiendo acompañar a su solicitud los antecedentes y requisitos que acrediten que el establecimiento reúne las condiciones generales y particulares fijados por el ordenamiento jurídico aplicable.

**Tercero:** Que **Rogelio Fernández Quesada** presentó la solicitud de permiso sanitario de funcionamiento para la actividad: **Fumigación , exterminio de plagas, Limpieza y desinfección de tanques de agua, Limpieza y transporte se lodos sépticos, oficinas administrativas**, junto con la documentación completa, incluida declaración jurada en que acredita que el establecimiento donde pretende desarrollar la actividad cumple con toda la normativa dispuesta por el ordenamiento jurídico para esa actividad.

**Cuarto:** Que hecha la revisión de los requisitos dispuestos por los artículos 9, 10, 11 y 13 del Decreto Ejecutivo 39472-S, según sea primera vez o renovación, se tiene:

1. **NO** Se adjunta declaración jurada de cumplimiento de requisito.
2. **SI** Se adjunta comprobante de pago: **N° 01598260 por la suma de 11.920.00 colones.**
3. El establecimiento **NO** mantiene Órdenes Sanitarias pendientes de cumplimiento y con plazo vencido.
4. Al establecimiento **no le corresponde contar** con visto bueno de ubicación.
5. El propietario/permisionario indicado en el considerando tercero de esta resolución:
  - 5.1 **NO** registra morosidad patronal con la CCSS, según consulta al sistema digital realizada a las: 14:05pm horas del día 05 de junio del 2019.
  - 5.2 **NO** registra morosidad con FODESAF según consulta al sistema digital realizada a las: 14:05pm horas del día 05 de junio del 2019.

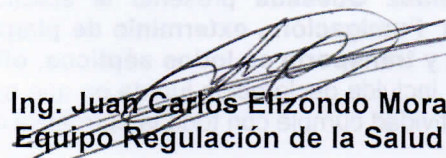
- 5.3 **NO** registra infracciones a la Ley 9028 pendientes de cancelar, según consulta al Sistema SINFRA a las: 14:05pm horas del día 05 de junio del 2019.
- 5.4 **NO presenta** el certificado de verificación de las instalaciones eléctricas vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 36979-MEIC (Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y la Propiedad".
- 5.5 **No le corresponde presentar** el informe técnico de instalaciones de Gas LP, dispuesto por el artículo 10 del Decreto 41150-MINAE-S.

**POR TANTO**  
**LA DIRECCIÓN DE AREA RECTORA DE PÉREZ ZELEDÓN**

Con base en los argumentos de hecho y de derecho aquí expuestos, y conforme con las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud (artículos 1, 2, 4, 7, 39, 337 y siguientes, 355 y siguientes, y el Decreto Ejecutivo 39472-S ("Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud") **RESUELVE:**

**APROBAR** la solicitud de Permiso Sanitario de Funcionamiento para la actividad de: **Fumigación, exterminio de plagas, Limpieza y desinfección de tanques de agua, Limpieza y transporte de lodos sépticos, oficinas administrativas, Código CIU 3700-5210-8129-7010, Grupo de Riesgo Sanitario A**, planteada por **Rogelio Fernández Quesada**, cédula número **1-0449-0062** para el establecimiento denominado **FUMIGADORA ALTO**, situado en **San Isidro, B° EL HOYON, 250M OESTE DE LA PLANTA DEL AYA, Pérez Zeledón.**

Al presente acto le son oponibles los recursos de revocatoria y apelación que establece el Artículo 60 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, en el plazo de cinco días y ante la Autoridad que lo dictó. Mismos que pueden oponerse en el Área de Salud arriba citada. La Revocatoria será de conocimiento de la Dirección Regional y la apelación –en su caso- será resuelta por el señor Ministro de Salud. No obstante, se previene sobre que -conforme lo disponen las normas 61 de la misma Ley Orgánica y 148 de la Ley General de la Administración Pública-, la sola presentación del recurso no suspende los efectos del acto, por lo que éste proseguirá su ejecución en tanto no haya resolución expresa en contrario. **NOTIFÍQUESE.**

  
Ing. Juan Carlos Elizondo Mora  
Equipo Regulación de la Salud

cc: Dr. Gustavo Rodríguez Herrera, Director ÁRS Pérez Zeledón  
Expediente  
Archivo digital

